

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN 25 DE 2019**

(30 de abril)

Por la cual se reglamenta el **Programa AÑO CERO** adscrito a la Vicerrectoría Académica.

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, el Artículo 3 del Acuerdo 001 de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que mediante Acuerdo 023 de 2019, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia aprobó la creación del Programa Año Cero, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 2 del citado Acuerdo define el Programa Año Cero como: “una estrategia orientada a promover el acceso, permanencia y reducción de brechas académicas de estudiantes provenientes de instituciones públicas y/o privadas de los municipios del departamento de Boyacá”.

Que el Artículo 3 del citado Acuerdo establece como objetivos del programa:

- a) Ofrecer de manera excepcional la oportunidad de ingreso a la UPTC y posteriormente un programa presencial de pregrado a estudiantes egresados de instituciones educativas públicas y/o privadas que se destacan por tener los más altos puntajes de las Pruebas Saber 11 en los municipios de Boyacá y que no logran acceder a un cupo universitario porque comparativamente su puntaje resulta menor al de otros aspirantes.
- b) Ofrecer condiciones para nivelar académicamente a los estudiantes beneficiarios del proyecto mediante el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales que les permitan reducir las brechas de conocimiento con las que llegan a la universidad.

Que el Artículo 4 del citado Acuerdo establece: “El programa Año Cero tendrá una vigencia de seis años contados a partir del año de su creación, condicionado año a año su realización al aporte de recursos de la Gobernación de Boyacá. El Consejo Académico realizará una evaluación anual del programa”



## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 25 de 2019

Que el Artículo 8 del citado Acuerdo establece que: “El programa es anual. Contempla dos ciclos de formación en los que se desarrollarán cuatro módulos: nivelación, interdisciplinar, disciplinar y vida universitaria, los cuales serán regulados por resoluciones por el Consejo Académico”.

Que la Vicerrectoría Académica, mediante correo electrónico del 26 de abril de 2019, presentó el proyecto de Acuerdo Por la cual se reglamenta el Programa Año Cero, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para ser considerado.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 08 del 30 de abril de 2019, aprobó la Resolución por la cual se reglamenta el **Programa AÑO CERO** adscrito a la Vicerrectoría Académica.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Reglamentar el Programa Año Cero, adscrito a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 2.-** El Programa es anual, con inicio en el primer semestre del año lectivo en el que se ofrece. Consta de dos ciclos de formación que se desarrollarán mediante cuatro módulos:

1. Módulo nivelación. Está orientado al afianzamiento de las competencias generales de la educación superior propuestas desde el Ministerio de Educación, en particular: comunicación en lengua materna, comunicación en otra lengua internacional, pensamiento matemático y ciudadanía.
2. Módulo interdisciplinar. Dedicado a la exposición de campos de conocimiento mediante la presentación de problemáticas, temas y otros que puedan mostrar a los estudiantes beneficiarios del programa la variedad de áreas y programas que ofrece la Universidad; su finalidad es apoyar el proceso de orientación profesional del programa.
3. Módulo disciplinar. Su objetivo es acercar a los estudiantes a las epistemologías, teorías y metodologías propias del área de conocimiento de su interés para ir sentando bases sólidas en el desarrollo académico del programa al que decidan ingresar.
4. Módulo vida universitaria. Es un acompañamiento vocacional y de formación en hábitos y herramientas que exige la educación superior como, por ejemplo, metodologías de aprendizaje, planificación, manejo del tiempo libre y de la autonomía, entre otros.

El primer ciclo de formación estará integrado por los módulos de nivelación e interdisciplinar. El segundo ciclo, por los módulos de nivelación y disciplinar. El módulo vida universitaria es transversal a los dos ciclos de formación.

## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 25 de 2019

**PARÁGRAFO.-** Excepcionalmente el programa iniciará en el segundo semestre del año lectivo, previa solicitud de la Vicerrectoría Académica y aprobación del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 3:** Son asignaturas del módulo de nivelación:

- 1) Competencias comunicativas. Orientada al desarrollo de las habilidades del estudiante para comprender textos científicos, técnicos o de actualidad y de su capacidad de escritura de los mismos.
- 2) Razonamiento matemático. Orientada al desarrollo de competencias en el manejo del lenguaje y herramientas de las matemáticas para interpretar y resolver problemas.
- 3) Ética y política. Orientada al desarrollo de posturas, juicios éticos y prácticas que aporten a la consolidación de una cultura de paz.
- 4) Inglés I y II. Orientada a establecer bases sólidas para que los estudiantes puedan comunicarse de manera verbal y escrita en idioma inglés.

**ARTÍCULO 4:** El módulo disciplinar estará conformado por dos (2) asignaturas propuestas desde cada Facultad, orientadas a la construcción de conocimientos y habilidades básicas que le permitan a los estudiantes ingresar con mayor preparación académica al programa de su elección.

**ARTÍCULO 5:** El módulo interdisciplinar se desarrollará a partir de conferencias que les permitan a los estudiantes conocer la variedad de programas con los que cuenta la Universidad, las exigencias de los mismos y sus perspectivas laborales. Cada Facultad ofrecerá una charla durante el primer ciclo de formación.

**ARTÍCULO 6:** El módulo vida universitaria se desarrollará mediante tutorías y actividades de acompañamiento académico y vocacional a los estudiantes beneficiarios. La Vicerrectoría Académica integrará al módulo actividades propuestas desde distintas dependencias, tales como Biblioteca, Bienestar Universitario, Innovación y Virtualidad.

**ARTÍCULO 7:** Las asignaturas del módulo nivelación serán de carácter teórico, de cuatro (4) créditos cada una y podrán ser homologadas por asignaturas del Área General. Las asignaturas del módulo disciplinar serán de carácter teórico, de cuatro (4) créditos cada una y podrán ser homologadas por asignaturas de las respectivas áreas de conocimiento de los planes curriculares vigentes. Las asignaturas tendrán una calificación cuantitativa de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 67 del Acuerdo 130 de 1998, Reglamento Estudiantil. Ninguna de las asignaturas podrá ser habilitada o repetida.

**ARTÍCULO 8.-** Cada ciclo académico contará con una nota parcial, producto del promedio simple de las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas que corresponden al mismo. La nota final del programa será el promedio ponderado de los ciclos académicos, así: primer ciclo (50%), segundo ciclo (50%).



## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 25 de 2019

**ARTÍCULO 9:** Al finalizar el primer ciclo de formación, los estudiantes deberán decidir a qué campo del conocimiento (Ciencias Agropecuarias; Ciencias Básicas; Ciencias Económicas; Ciencias de la Educación; etc) desean ingresar con el fin de inscribir asignaturas correspondientes al módulo disciplinar. Al finalizar el segundo ciclo de formación y finalizar el año cero, los estudiantes optarán por ingresar a un programa académico de pregrado presencial.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes ingresarán a segundo semestre del programa escogido, de acuerdo con la oferta de cupos establecida por cada Facultad teniendo en cuenta cupos disponibles por deserción y con el cumplimiento de pruebas adicionales de los programas que lo requieran.

**ARTÍCULO 10:** El estudiante que haya obtenido el mejor promedio académico de su cohorte tendrá la primera opción para elegir a qué programa académico ingresará. El segundo promedio académico tendrá la segunda opción y así sucesivamente en estricto orden descendente hasta completar los cupos de deserción que cada carrera ofrece. El estudiante que obtenga un promedio menor a tres coma cero (3,0) no podrá ingresar a ningún programa de la Universidad.

**ARTÍCULO 11:** Las asignaturas de los módulos nivelación y disciplinar tendrán un cupo máximo de cuarenta (40) estudiantes.

**ARTÍCULO 12.-** El calendario académico del programa será establecido mediante resolución del Consejo Académico, teniendo en cuenta:

- a) Convocatoria a inscripción de aspirantes
- b) Fechas de inicio y finalización de cada ciclo de formación.
- c) Semanas de evaluación y presentación de trabajos
- d) Entrega de notas parciales y finales por parte de los docentes
- e) Reporte de cada Facultad de los cupos disponibles por deserción en sus programas para el ingreso de estudiantes de Año Cero.
- f) Presentación del listado de aspirantes a ingresar a los programas de pregrado presencial por parte de la coordinación del programa.
- g) Evaluación anual del programa.

**ARTÍCULO 13. -** La Universidad convocará a inscripción de aspirantes, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico y mediante aviso en un periódico de circulación regional, en las carteleras de la Institución y en otros medios masivos de comunicación, anunciando los requisitos exigidos y las fechas establecidas para tal efecto.

**PARÁGRAFO 1.-** La solicitud de inscripción de los aspirantes a ingresar en el programa, deberá ser presentado en el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, Matrícula y Control Académico, de la Sede Central, Tunja, de la Universidad.

## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 25 de 2019

**ARTÍCULO 14.-** Son aspirantes del programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de una institución educativa pública y/o privada del departamento de Boyacá
- b) Presentar certificado original, expedido por la Secretaria de Educación de Boyacá donde conste que el aspirante cumple con lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo 023 de 2019, municipio que lo postula y resultado prueba saber.
- c) Presentar tarjeta original o copia del resultado del Examen de Estado.
- d) Presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de la Tarjeta de Identidad.
- e) Diligenciar el formulario de inscripción, dentro del período establecido en el Calendario Académico.

**ARTÍCULO 15.-** La Universidad admitirá al Programa de Año Cero, en condición de estudiante asistente a los aspirantes debidamente inscritos al programa, conforme a los cupos dispuestos por el Acuerdo 023 de 2019. Una vez ingrese a un programa de pregrado, en cualquiera de las sedes de Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá, se convertirá en estudiante regular, según el reglamento estudiantil vigente y deberá sujetarse al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante aceptado para cursar el Año Cero, estará exento del pago de matrícula. Una vez ingrese al programa regular tendrá liquidación y pago de matrícula y podrá optar a los beneficios de política social y bienestar, en igualdad de condiciones a los demás estudiantes.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que uno o más municipios no presenten aspirantes, los cupos asignados serán redistribuidos en los demás municipios, uno adicional por municipio, teniendo en cuenta el mayor puntaje de las pruebas Saber.

**ARTÍCULO 16.-** Para su funcionamiento, el Programa contará con:

- a) Coordinador Académico
- b) Comité Asesor Pedagógico conformado por Vicerrector Académico o su delegado, coordinador académico del programa, representante del Consejo Académico; Un docente de Ciencias de la Educación, designado por el Decano, y un docente que participe del programa.
- c) Docentes dedicados a este programa, vinculados mediante convocatoria pública de méritos o mediante un programa de becas establecido con los programas de posgrado de la Universidad.

**ARTÍCULO 17.-** Actividades como charlas, conferencias, talleres, otros, programadas por la Universidad y que aporten al buen desarrollo del programa serán entendidas como actividades complementarias a las que deberán asistir los estudiantes beneficiarios del mismo.



## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 25 de 2019

**ARTÍCULO 18.-** Al ingresar al programa, el estudiante acepta cumplir con el reglamento estipulado, los requisitos académicos y administrativos del mismo y los principios éticos y de convivencia de la Institución.

**ARTICULO 19.** El Programa Año Cero se evaluará cada año.

**ARTÍCULO 20.** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Treinta (30) días del mes abril de dos mil diez y nueve (2019).

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Presidente Consejo Académico

**ILIANA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Vicerrectoría Académica

Revisó: Olga Mireya García Torres